



CONVENIO DE COOPERACIÓN, ACADÉMICO, CIENTÍFICO ESPECIFICO NO DERIVADO DE UN CONVENIO MARCO ENTRE EL EJÉRCITO DEL PERÚ Y LA ESCUELA CAPACITACION PRESENCIAL Y VIRTUAL- ECAPREV

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de carácter Académico, Científico, Cultural y de Bienestar que celebran de una parte, el Ejército del Perú, representado por el Señor **General de División Comandante General del Comando de Educación y Doctrina del Ejército, Don Orestes Martín VARGAS ORTIZ**, identificado con DNI N° 43646961, CIP N° 113572400, designado mediante Resolución Suprema No 186-2019- DE/EP del 21 de Noviembre del 2019 con domicilio legal en la Av. Escuela Militar S/N distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL COEDE**" y la otra parte la Escuela Capacitación Presencial y Virtual- ECAPREV con RUC N° 20544752848, representada por el **Señor Gerente General Miguel Ángel CADENAS CALMET**, identificado con DNI N° 06670992, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 12704498 de Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con domicilio legal en Av. Arenales N°395 of. 808 Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "**LA ESCUELA**" en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL NORMATIVA

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993
- 1.2 Decreto Legislativo 1134 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.3 Decreto Legislativo N° 1137 Ley del Ejército del Perú.
- 1.4 Ley N° 29248 - Ley del Servicio Militar, y su Reglamento.
- 1.5 Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 1.6 Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje
- 1.8 Decreto Ley N° 2997 creación del ICTE – se encuentra vigente.
- 1.9 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.10 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Art. 5, literal c).
- 1.11 Reglamento y Estatuto de la Escuela Capacitación Presencial y Virtual- ECAPREV.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 "**EL EJÉRCITO**", es parte integrante de las Fuerzas Armadas, pertenece al Sector Defensa y goza de personería jurídica de derecho público conforme al Decreto Legislativo N° 1137-Ley de "**EL EJÉRCITO**", es una




Rosa Marianela Román Arias
ABOGADO
Reg. CAL. N° 69736



institución de las Fuerzas Armadas, entidad dependiente del Ministerio de Defensa, con calidad de órgano ejecutor. Es una unidad ejecutora del Ministerio de Defensa.

Tiene la finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la república, participa en el Desarrollo Nacional, apoyando el progreso socio económico del país dentro del ámbito de su competencia, para lo cual, desarrolla tareas de formación y perfeccionamiento de su personal con la más alta calidad académica para contribuir al cumplimiento de su misión.

- 2.2 “**EL COEDE**”, quien es el órgano responsable de Comando de Educación y Doctrina del Ejército; y el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército – ICTE, quien es parte integrante de este Comando, creado mediante Decreto Ley N° 22997. Asimismo, EL COEDE participa activamente en tareas de asistencia de desastres y misiones de paz internacionales.
- 2.3 “**LA ESCUELA**”, es una institución educativa privada, cuya misión es la formación de profesionales altamente calificados y con sólidos valores humanistas, conscientes de la realidad nacional e internacional, capaces de liderar en un mundo globalizado y competitivo, aportando a un desarrollo sostenido para forjar un mundo mejor.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

“**EL COEDE**” y “**LA ESCUELA**” declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando el vínculo entre sus diferentes áreas en los campos de la formación, Investigación y capacitación profesional, así como de asistencia técnica y otros propios de su actividad, para lo cual suscriben el presente convenio específico de cooperación en el campo educativo, cultural y de bienestar.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional entre “**EL COEDE**” y “**LA ESCUELA**” tiene por objeto crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos para su realización. Permitiendo el fortalecimiento de lazos académicos, de cooperación profesional, mediante proyectos de investigación en el campo de la Educación y de extensión que se consideren necesarias, que contribuyan a mejorar el nivel profesional y académico del personal de ambas instituciones; así como brindar bienestar mediante tarifas preferenciales para el personal y sus familiares directos.




Rosa Mariángela Román Arias
ABOGADO
Reg. CAL. N° 69736



CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONVENIO

Se encuentra comprendido en los alcances del presente Convenio el personal de **"LA ESCUELA"** y de **"EL COEDE"** en actividad o cesante; así como los familiares directos (cónyuge e hijos), **"LA ESCUELA"** tendrá en cuenta el detalle siguiente:

5.1 Personal Militar:

- Oficiales en situación de actividad, retiro y discapacitados, así como a sus familiares directos (cónyuge, hijos y hermanos).
- Supervisores, Técnicos y Suboficiales en situación de actividad, retiro y discapacitados, así como a sus familiares directos (cónyuge, hijos y hermanos)
- Ex Combatientes (Defensores Calificados de la Patria), Oficiales, Supervisores, Técnicos, Suboficiales, Clases y soldados a sueldo, así como sus familiares directos (cónyuge, hijos y hermanos).

5.2 Personal Civil:

En situación de actividad y cesante, así como sus familiares directos (cónyuge, hijos y hermanos).

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

6.1 Para los fines de ejecución del presente Convenio **"EL COEDE"** y **"LA ESCUELA"** acuerdan que las acciones de mutua cooperación abarcan a nivel nacional, reservándose ambas instituciones la autorización y/o acceso de personal ajeno a locales y zonas que consideren de carácter clasificado (reservado o confidencial), desarrollándose las actividades académicas.

6.2 El ámbito del convenio está bajo la responsabilidad de **"EL COEDE"** y de **"LA ESCUELA"**.

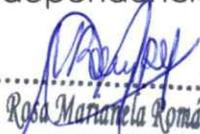
CLÁUSULA SÉTIMA: ACTIVIDADES POR DESARROLLAR

Para el cumplimiento del convenio las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación.

7.1 A cargo de **"EL COEDE"**:

- 7.1.1 Coordinar con el ICTE las facilidades a estudiantes y docentes de las diferentes Profesiones de **"LA ESCUELA"**, para que realicen las capacitaciones que deseen desarrollar en las dependencias del **"COEDE"**.




Rosa Mariánela Román Ariás
ABOGADO
Reg. CAL. N° 69736



- 7.1.2 Hacer conocer a **LA ESCUELA** la información y facilidades necesarias para la visita de un equipo de promotores, a las diferentes dependencias de **"EL COEDE"** para participar en los cursos, diplomados de formación y capacitación que ofrece **"LA ESCUELA"**, previa coordinación con el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército- **ICTE**.
- 7.1.3 Desarrollar conjuntamente actividades, que contribuyan al crecimiento académico, participar en eventos cívicos, culturales y deportivos que programen las partes.
- 7.1.4 Posibilitar el intercambio de docentes de acuerdo con las necesidades de cada Institución a efectos de implementar cursos de formación y capacitación del personal Militar y Civil.
- 7.1.5 Difundir los beneficios del convenio dentro de su jurisdicción; así como canalizar y distribuir la publicidad que **"LA ESCUELA"** le pueda proporcionar.

7.2 Compromiso de **"LA ESCUELA"**:

- 7.2.1 **"LA ESCUELA"** pone a disposición del personal militar y civil de **"EL COEDE"**, así como de sus familiares directos, programas profesionales de formación, de especialización, en diplomados, talleres, seminarios, segunda especialidad, a través de capacitaciones en tiempo de larga mediana y corta duración, bajo la modalidad presencial, Semipresencial y a distancia con tutoría virtual.
- 7.2.2 **"LA ESCUELA"** otorgará el 25% de descuento en los diferentes programas profesionales, de formación y capacitación para el personal militar, civil Y familiares directos de **"EL COEDE"** en situación de actividad y retiro.
- 7.2.3 Otorgar a **"EL COEDE"** previa evaluación tarifas corporativas en cursos y/o programas educativos de formación y capacitación ofertadas por **LA ESCUELA**, previa coordinación con el ICTE.
- 7.2.4 La Certificación a los participantes que concluyan y/o aprueben las acciones de formación académicas propuestas por **EL COEDE**, o el **ICTE** serán formulados en alianza estratégica con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que cuenta con Resolución Decanal N°668-D-FCE 2018, entre la Facultad de Ciencias Económicas.




Rosa Mariela Román Arias
ABOGADO
Reg. CAL. N° 69736



- 7.2.5 "LA ESCUELA" se compromete al mantenimiento y/o equipamiento de una (01) aula dentro de las Instalaciones del ICTE y de los equipos electrónicos a usar, y/o requerimientos de la Dirección del ICTE.
- 7.2.6 Al final del Diplomado **LA ESCUELA** reconocerá como compensación económica, el porcentaje del 20% del ingreso neto por cada uno de los participantes en el diplomado que se ejecute, donando a favor del **ICTE**, implementos o equipos electrónicos según requerimiento de la Institución.
- 7.2.7 Llevar a cabo programas de fomento y capacitación profesional, diplomados, talleres y cursos, entre otros, en diferentes especialidades a nivel de postgrado que mejore la calidad y competitividad del personal de "EL COEDE", fomentando el intercambio de expositores en temas especializados en el ámbito de competencia de ambas instituciones.
- 7.2.8 Participar en el desarrollo de proyectos de investigación elaborando propuestas de reforma que mejoren la calidad y relevancia de la educación superior.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos a través del presente Convenio de cooperación, académico, científico específico no derivado de un convenio marco entre el Ejército del Perú y la Escuela Capacitación Presencial y Virtual- ECAPREV no generarán ningún tipo de obligaciones financieras para LAS PARTES. En cuyo caso los aspectos económicos y financieros relacionados con la aplicación del presente convenio estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y para su desembolso, al cumplimiento de los procedimientos y normas legales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio específico tendrá una vigencia de un (01) año, contados desde la fecha de su suscripción y se entenderá que queda automáticamente prorrogado, si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo.

CLÁUSULA DÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello dar a conocer por escrito a la otra parte con 60 días de anticipación, que se hará uso de la presente cláusula resolutoria; no generando ninguna indemnización por el espíritu de colaboración recíproca establecida en el presente convenio.


Rosa Marianela Román Arias
ABOGADO
Reg. CAL. N° 69736



Los alumnos que se encuentran cursando cualquier tipo de estudios no se verán afectados si el convenio es resuelto hasta el término de su carrera.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

- 10.1 Las modificaciones que se hagan al presente convenio deberán constar en una adenda y/o cláusulas adicionales y será refrendado por las autoridades que le correspondan la firma del presente convenio.
- 10.2 Queda establecido que este convenio no obliga a las partes más de lo acordado y siempre que no genere perjuicio de algún orden.

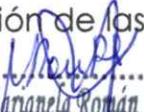
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: COMPROMISO

- 11.1 Ambas partes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, para tal efecto se constituirá un Comité Coordinador y Ejecutor del Convenio Específico, el cual tendrá como función la coordinación ejecutiva y evaluación de las actividades que se realicen, cumpliendo a demás funciones como organismo asesor de las áreas que serán definidas, de acuerdo con el mutuo interés de las partes.
- 11.2 El Comité Coordinador y Ejecutor se constituirá por cuatro personas, entendiéndose que dos miembros representan a **"LA ESCUELA"** y dos serán de **"EL COEDE"**.
- 11.3 **"EL COEDE"** nombra como Coordinador al Instituto Científico y Tecnológico del Ejército.
- Director(a) Coronel Lourdes Barriga Abarca
- 11.4 **"LA ESCUELA"** Coordinador responsable de la gestión de Convenios
- El director(a) Marketing, asesor de ventas y de Gestión Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención de las


Rosa Marianela Román Arias
ABOGADO
Reg. CAL. N° 69736



partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá declararse concluida previa notificación entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del convenio estas se resolverán en primera instancia en el Comité Coordinador y Ejecutor a fin de lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, y de continuar las diferencias, en segunda instancia las partes se sujetarán al Arbitraje de Derecho, correspondiendo someterse a la competencia de la Cámara de Comercio del Lima.

Estando ambas partes conformes con todas y cada una de las cláusulas, se suscribe el presente convenio en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los...24..... días del mes de...Noviembre.. del 2020.

“ELCOEDE”

ORESTES MARTIN VARGAS ORTIZ
General de División
Comando de Educación y Doctrina del Ejército



“LA ESCUELA”

MIGUEL ÁNGEL CADENAS CALMET
Director

Rosa Mariela Román Arias
ABOGADO
Reg. CAL. N° 69736